



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, junio nueve de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2021-00468 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S.
Demandado	SERGIO FERNEY PINEDA AGUIRRE
Asunto	Se autoriza notificación en la dirección física

Para los fines pertinentes se incorpora al expediente la notificación enviada al correo electrónico del demandado con resultado negativo.

En atención a lo solicitado en escrito que antecede, se autoriza a la parte actora a realizar la notificación al demandado SERGIO FERNEY PINEDA AGUIRRE, en la dirección física aportada en la demanda.

Se le advierte a la parte demandante que la notificación debe surtir conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, enviando con la misma **la providencia a notificar, la copia del traslado de la demanda, y además se le deberá advertir a la parte demandada que la notificación se entenderá realizada una vez transcurrido dos días hábiles siguientes al envío y que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación y en la misma debe indicar la dirección, teléfono, y correo electrónico del despacho judicial el cual es: cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o celular 3126879949.**

Finalmente, y de conformidad con lo señalado en el artículo 317 del Código General del Proceso, se REQUIERE a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, procure la notificación de la demanda, so pena de declarar el desistimiento tácito de la presente acción ejecutiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO

JUEZ



Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

Firmado Por:
MARIA INES CARDONA MAZO
JUEZ MUNICIPAL
JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 17
MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN				
El presente auto se notifica por el estado N° _____ fijado en				
la	secretaria	del	Juzgado	el
_____ a las 8:00.a.m				
_____ SECRETARIO				

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e6f8ef9afc82b8ba6af306c31fab40f421b8961fd8bca4de9926b97cae1bd10**
Documento generado en 10/06/2021 04:06:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>